



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

00107



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 05/ -2004-MDJLBYR

000474

J. L. Bustamante y Rivero 2004, 03 FEB 2004

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero,

VISTO:

Los Informes Nros. 005-2004-CEPAD/MDJLBYR y 003-2003-CG/ORAR de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios y la Contraloría General de la República, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 0180-2003-CG/DC el Contralor General de la República ha puesto en conocimiento el Informe N° 003-2003-CG/ORAR que contiene los resultados del Examen Especial realizado por la Contraloría General de la República en la Municipalidad por el periodo Enero 1999 – junio 2001.

Que, el Informe Nro. 003-2003-CG/ORAR recomienda que el Titular de la entidad disponga el deslinde y la determinación del grado de responsabilidad administrativa por el hecho observado: **"EL EX CONTADOR ENTRE MAYO DE 1998 Y ABRIL DE 1999 INCUMPLIÓ EL HORARIO ESTABLECIDO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO ORIGINANDO PAGOS INDEBIDOS POR HORAS NO LABORADAS ASCENDENTE A S/. 1,1158.24"**, en la que se encuentran encausados los funcionarios y ex funcionarios siguientes:

1. Econ. Alberto Julián Pezo Romaní
2. Sra. Silvia Flores Ampuero
3. Abog. Carlos Alfredo Soto Ramos
4. CPC León Gilberto Hidalgo Aladzeme

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 027-2004-MDJLBYR, se ha designado la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para funcionarios y ex funcionarios encargándosele la calificación y pronunciamiento de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 36458

00100



000475

los hechos contenidos en el Informe N° 003-2003-CG/ORAR; ello en concordancia a lo establecido en los artículos 163°, 164° y 165° del D.S. 005-90-PCM.

Que la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios se ha avocado a la revisión y calificación de todos los actuados merituando en su totalidad los documentos existentes en el expediente y en uso de las facultades conferidas por los artículos 165° y 166° del D.S. 005-90-PCM, ha emitido el **Informe N° 005-2004-CEPAD/MDJLBRY**, en la que se pronuncia por la no procedencia de aperturar procesos administrativos a los encausados.

Por estas consideraciones expuestas, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en uso de las facultades que le otorga la Ley Orgánica de Municipalidades y en concordancia a lo expuesto por el artículo 166° del D.S. 005-90-PCM.

RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR IMPROCEDENTE la apertura de procesos administrativos a los funcionarios y ex funcionarios:

1. Econ. Alberto Julián Pezo Romani
2. Sra. Silvia Flores Ampuero
3. Abog. Carlos Alfredo Soto Ramos
4. CPC León Gilberto Hidalgo Aladzeme

Artículo Segundo.- Disponer que todos los actuados sean remitidos a la Oficina de Secretaria General para su archivo correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

c.c. Archivo
A. legal
S.General
Interesado (4)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

[Handwritten signature]
Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE